



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2021-ALC/MDSA.

San Andrés, 04 de Febrero del 2021.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 288-2021 de fecha 20 de Enero del 2021 y el Expediente N° 3413-2021 de fecha 03 de diciembre del 2020, promovido por el Sr. **ALBERTO ABEL REJAS CLEMENTE**, identificado con DNI N° 09178396, en representación de la **EMPRESA NUMAY S.A.**, quien solicita Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para su negocio denominado la **EMPRESA NUMAY S.A.**, con RUC N°20553167672, ubicado en la carretera a paracas km. 11.5, del Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Departamento de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la constitución política del estado y sus modificatorias, concordante con lo establecido en el artículo II del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, siendo pertinente citar el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, en el que se aprueba el reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones –ITSE, en el cual incorpora nuevas nominaciones y definiciones, identifica nuevos órganos competentes para la administración de las ITSE, así como para el seguimiento, monitoreo, supervisión y fiscalización de las mismas; del mismo modo establece la reducción de plazos, requisitos y otros aspectos vinculados a la ejecución de las ITSE, entre otros temas relevantes.

Que, con informe N° 010-2021-MDSA/SGGRDDC. de fecha 01 de febrero del 2021, expedido por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa civil, quien remite el informe de acuerdo a lo solicitado en el expediente administrativo N° 3413-2021 de fecha 03 de Diciembre del año 2020 y el expediente N° 288-2021 de fecha 20 de enero del año 2021, quien solicita el Silencio Administrativo en amparo del artículo 11°, que dice; habiendo cumplido con los requisitos y/o documentos establecidos para la tramitación del procedimiento citado y viendo el plazo establecido en el reglamento sin recibir respuesta, por parte del Órgano Ejecutante de acuerdo al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, en señala de haber cumplido con las condiciones de seguridad de acuerdo al decreto supremo indicada, por lo tanto, alude que visto el informe correspondiente, declarar **Procedente** la tramitación realizada, para lo cual se requiere la emisión de la presente resolución a fin de poder expedir el Certificado de Inspección de Seguridad de Edificaciones con **Nivel de Riesgo Medio**.

Que, con Informe N°026-2021-GM/MDSA, de Gerencia Municipal con fecha 04 de Febrero de 2021, habiendo recibido el informe favorable del Centro de Riesgo de Desastre y Defensa Civil, este despacho recomienda emitir acto resolutivo;

Estando a lo expuesto con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y del Centro de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil y de conformidad a lo previsto en el artículo 20°, inciso 6 con las facultades conferidas en la ley orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- TENGASE por concluido el **PROCEDIMIENTO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES** con **Nivel de Riesgo Medio** según matriz de riesgo, solicitado por el administrado **ALBERTO ABEL REJAS CLEMENTE**, identificado con DNI N° 09178396, en representación de la **EMPRESA NUMAY S.A.**, con RUC N°20553167672, ubicado en la carretera a paracas km. 11.5, del Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Departamento de Ica.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

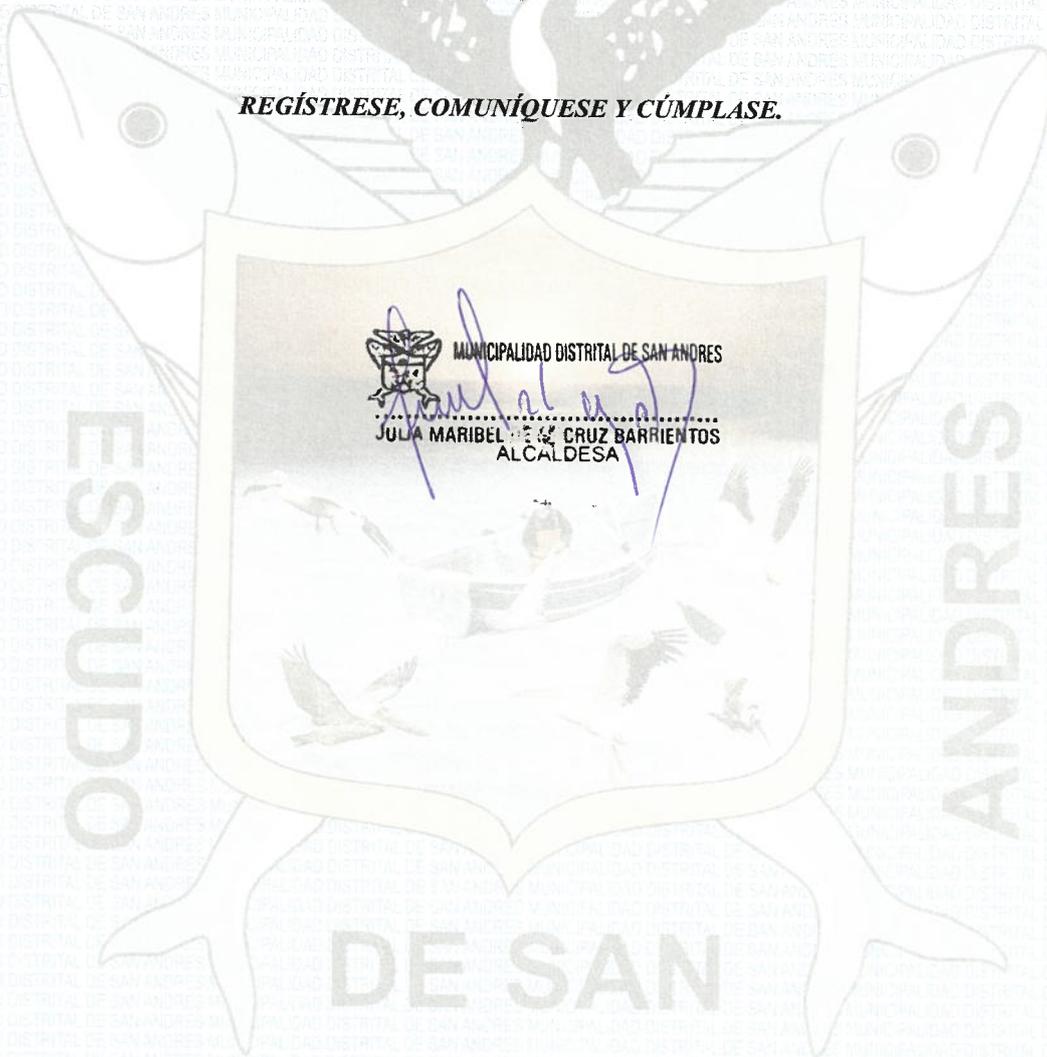
//...

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE, la Expedición del Certificado **ITSE** para el establecimiento objeto de la Inspección, **POR CUMPLIR** con las condiciones de seguridad en edificaciones, teniendo una vigencia de dos (02) años, sujeto a renovación cuando se verifique que el establecimiento objeto de inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM.



ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, al Centro de Riesgo de Desastre y Defensa civil, al interesado y demás áreas correspondientes de acuerdo a las atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
JULIA MARIBEL DE LA CRUZ BARRIENTOS
ALCALDESA